

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 5 de la tarde el vapor «Mahonés.»
 Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»
 Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»
 De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Menorca.»
 De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Seccion de noticias.**REGLAMENTO DE LOS AMILLARAMIENTOS.**

(Continuacion.)

Art. 27. Los agentes distribuirán enseguida los ejemplares entre los vecinos de su demarcacion, manifestando á estos los dias que se les concede para llenar las cédulas, y las penas en que se incurre por las omisiones ó falsedades que se cometan, lo cual constará además en las mismas cédulas, sin perjuicio de los anuncios que por edictos, pregones, ú otros medios adecuados pueda hacer en cada localidad la Junta municipal.

Art. 28. Hecha la distribucion de cédulas á domicilio, los agentes devolverán á la Junta la lista de vecinos que recibieron con aquellas, declarando bajo su firma y responsabilidad haber desempeñado el servicio con puntual exactitud.

Si los mencionados agentes notasen al hacer la distribucion de las cédulas que en la lista se hubiese dejado de incluir alguna ó algunas personas que debieran figurar en ella, lo harán presente al prestar la declaracion de que trata el párrafo anterior, con las demás observaciones que se les ocurran referentes á este servicio.

En su vista acordará la Junta la distribucion de cédulas á las personas denunciadas, si así procede, ó lo que en otro caso estime oportuno.

Art. 29. Los ejemplares de las cédulas que deben llenarse por los Jefes de las dependencias del Estado, por los Ingenieros Jefes, por las Autoridades y por las Corporaciones ó Sociedades, se entregarán por las Juntas municipales del distrito en donde aquellos tengan su domicilio ó residencia habitual, aunque todas ó algunas de dichas cédulas deban remitirse despues de cumplimentadas á las Juntas de otros Municipios.

Art. 30. Las cédulas á que se refiere el artículo precedente se distribuirán tambien por los agentes de la Junta, figurando cada Jefe, Autoridad, Corporacion ó Sociedad como una persona en la lista que ha de entregarse á dichos agentes, segun se previene en el art. 26; pero á cada uno de ellos se entregará el número de ejemplares de cédulas que necesite, teniendo en cuenta el de las poblaciones en que ha de hacerse la inscripcion.

Art. 31. Ninguna persona, funcionario, Corporacion ó Sociedad, sea cualquiera su clase, categoria ó fuero, podrá excusarse de recibir y llenar las cédulas de inscripcion que le entreguen los agentes de las Juntas, ni de devolverlas cumplimentadas, bajo las responsabilidades que determina este reglamento.

SECCION SEGUNDA.*del modo de llenar las cédulas.*

Art. 32. Repartidos los ejemplares de las cédulas, se procederá á llenarlas por las personas á quienes corresponde hacerlo en virtud de lo mandado en el art. 24; teniendo presente que segun lo prevenido en el mismo ó en el siguiente, habrán de extenderse por duplicado así las relativas á las fincas rústicas como á las urbanas.

Art. 33. Para los efectos de la inscripcion se califican de fincas no solo los edificios y terrenos que produzcan rentas, sino todos los que, siendo ó

Véanse los números del 12, 13 y 14 de octubre.

no susceptibles de producir, radiquen en la poblacion y su término jurisdiccional, ya sean de dominio privado ó publico.

Art. 34. Se calificará como una sola finca rústica toda porcion de terreno que siendo de una misma propiedad, estando destinada bajo un método determinado á una sola clase de cultivo y enclavada en un mismo término municipal, tenga linderos comunes, aunque aparezca dividida en varias porciones.

Art. 35. Las fincas rústicas destinadas á dos ó mas clases de cultivo, se inscribirán como una sola, anotándolas en la casilla destinada al cultivo ó aprovechamiento que predomine en ellas.

Art. 36. Si alguna finca radica en dos ó mas términos municipales se entenderá que constituye un número igual al de los términos que abraza, y cada porcion de ella se inscribirá como una finca en la cédula correspondiente al distrito jurisdiccional á que pertenezca, con el número de hectáreas comprendidas dentro de la jurisdiccion de cada pueblo.

Art. 37. Las fincas que radiquen en términos no deslindados de ayuntamientos distintos se incluirán en la declaracion correspondiente al pueblo de mayor vecindario, si bien la cédula deberá devolverse á la Junta que la haya repartido.

Esta inscripcion no producirá efecto legal para el deslinde, ni prejuzgará cuestion alguna sobre el mismo.

Art. 38. Las vías públicas de lo interior de cada poblacion se inscribirán como una sola finca en las cédulas correspondientes á las rústicas.

Si la poblacion está dividida en grupos separados entre sí, sea cualquiera la denominacion de esos grupos, se inscribirán tambien por separado las calles y plazas de cada grupo, constituyendo entónces tantas fincas como grupos haya.

Art. 39. Del mismo modo y en la misma clase de cédulas se inscribirán como una sola finca los paseos, jardines, rondas y demás terrenos que, estando inmediatos á las poblaciones y siendo del comun de vecinos, no tenga mas aprovechamiento que la distraccion ó desahogo gratuito de aquellos.

Las fincas de esta clase que tengan además otro cualquier aprovechamiento, así como los terrenos de aprovechamiento comun que sirvan para apacentar los ganados, se inscribirán á la misma clase de cédulas, pero con separacion individual, y anotando en la casilla correspondiente el aprovechamiento que tengan.

Art. 40. Las vías públicas en despoblado, sean terrestres ó fluviales, y tengan el carácter de generales, provinciales, municipales ó pertenezcan á cualquier Sociedad ó individuo, se inscribirán tambien en las cédulas destinadas á las fincas rústicas; pero figurará como una finca de parte de via comprendida en cada término municipal, y se hará la inscripcion en la fórmula prevenida en el art. 36.

Art. 41. Los edificios, sea cualquiera su destino, su situacion y la materia y forma con que estén contruidos, se calificarán de «fincas urbanas» y se inscribirán en la cédula correspondiente; reputándose como una sola finca la que tenga una sola puerta de entrada, aun cuando se distinga por mas de un número de gobierno.

La existencia de puertas de carros traseras, de escape ú otras denominaciones análogas, no altera-

rá la unidad de la finca, cuando su construccion, segun los usos de cada localidad, no determine una separacion marcada y evidente.

Art. 42. La extension superficial de los edificios dentro de las poblaciones será para los efectos de este reglamento la contenida entre los límites exteriores de sus muros divisorios de la via pública y las líneas medianeras de sus colindantes, cuando los haya. En despoblado será la circunscrita por las líneas de sus muros exteriores y por los edificios colindantes, si los hubiere.

Art. 43. Las cuevas, chozas y demás lugares análogos que en despoblado sirven de albergue á guardas y pastores, no se considerarán nunca como fincas urbanas, y sí como parte integrante de las rústicas á que estén afectas.

Art. 44. Cuando un edificio esté destinado á dos ó mas usos y deba inscribirse en la declaracion como una sola finca, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41, se anotará todo él en la casilla correspondiente al destino que ocupe mayor extension superficial.

Art. 45. Los parques, jardines, huertas y huertos y cualquiera otro local de la propiedad particular destinado al desahogo, que se hallen situados en lo «interior» de las poblaciones con independencia de cualquier otro edificio y con entrada propia y exclusiva, se inscribirán en las cédulas destinadas á las fincas urbanas.

Si se comunican interiormente con algun edificio formando parte accesorio del mismo, no se inscribirán separadamente; pero se tomará en cuenta su extension superficial al tiempo de fijar en la casilla respectiva la del edificio de que son accesorios.

Art. 46. Los «puentes y barcas» de pasaje con establecimiento fijo, se inscribirán en las cédulas de fincas urbanas, de conformidad á lo dispuesto en el art. 41.

Art. 47. Los edificios destinados á «palomares» se comprenderán tambien entre las fincas urbanas; pero bajo inscripcion particular, aun cuando estén incluidos en otro edificio cualquiera.

Si formase parte integrante del mismo edificio, se inscribirán con este, haciéndose la debida expresion en la cédula.

Art. 48. Aunque la unidad métrica legal para las fincas rústicas es la hectárea, segun establece el artículo 16 de este reglamento, podrán los particulares determinar la cabida ó superficie de sus respectivas fincas con las medidas agrarias que consten en las escrituras ó documentos de adquisicion ó en las usuales del pueblo, tales como fanega, aranzada, obrada, yugada, dia de bueyes, dia de labor, cahizada, tahulla, jornal, mojada, vesana, ó cualesquiera otras medidas, con sus correspondientes fracciones adoptadas en la localidad.

Art. 49. Respecto de las fincas urbanas podrá tambien determinarse su cabida, en vez del metro, por varas, piés, palmos, etc., conforme á la medida que se use en la respectiva legalidad.

Art. 50. La inscripcion de las «fincas rústicas» en las cédulas ó declaraciones respectivas se hará con sujecion al modelo número 1.º y á las reglas siguientes:

(«Continuará.»)



De una correspondencia de Madrid que publica el «Diario de Barcelona» del 7, copiamos el siguiente párrafo:

«El Consejo á que me he referido se ha dedicado muy principalmente á estos asuntos: dícese que en el se ha tratado de la cuestion religiosa y del aspecto que tomó en Mahon, no muy favorable por cierto al tacto del subgobernador sagastino señor Castañeira; dícese tambien que del espediente resulta que los cánticos fueron prohibidos en un templo metodista y que este estuvo cerrado mas de una semana, como aseguraron desde el primer momento los corresponsales de algunos periódicos libre-cultistas; ¿seria extraño, por consiguiente, que dada la actitud y las del gobierno, sacrificara al fin aquella autoridad?»

Madrid 9 de octubre.

A pesar de las alharacas de los que se permiten entusiasmarse con la idea del centro parlamentario, la tal idea tiene cien leguas de mal camino como suele decirse. Los sagastinos que parece debian ser los mas interesados en fomentar el proyecto y en acortar las distancias que les separan de sus antiguos correligionarios los disidentes, se van tras la Constitucion del 69, segun los mejor informados, y claro es que esto es una contrariedad insuperable para la realizacion de la idea.

La «Iberia» ha hecho á este propósito declaraciones que por lo repetidas dan lugar á creer que están muy meditadas y acaso autorizadas. Las tales declaraciones han exaltado la bilis de los unionistas que aun siguen al lado del señor Sagasta, y dejando aparte lo que hayan de hacer cuando el jefe del constitucionalismo pretérito hable por sí propio, se ensañan despiadadamente con el diario del «Volvamos en sí,» acusando de tráfuga á su director don Bernardo Iglesias, cuyo puritanismo progresista y exaltacion democrática dicen que no comprenden en quien durante los cinco años de don Leopoldo desempeñó diferentes gobiernos civiles.

¿Qué va á suceder en cuanto llegue el señor Sagasta? Supónese que el señor Ulloa le interpelará sobre la validez de las palabras que le dirigió en Bayona, afirmando que si eran llamados al poder tendrian que gobernar con la Constitucion del 76, sin intentar siquiera su reforma; y segun lo que diga el futuro interpelado, procederán los antiguos unionistas. Los mas de ellos creen que el señor Sagasta mantendrá aquellas declaraciones y para este caso están dispuestos á exigir un cambio en el personal de la «Iberia» para cuya direccion se indica al señor Nuñez de Arce; pero hoy por hoy, las corrientes del antiguo progresismo van del lado de la «Iberia, proporcionando así no pocos disgustos y contrariedades á los centralistas «enragés.»

Tales accidentes han infundido bastante ánimo á los ministeriales á «outrance.» A creer lo que hoy decian, si el señor Alonso Martinez persevera en sus propósitos neo-disidentes, solo va á conseguir arrastrar á la oposicion 15 ó 20 votos en el Congreso y ninguno en el Senado. No ya el anciano señor Santa Cruz, sino los señores Silvela, Auriols, Candau, Fernandez de la Hoz y en fin lo mas granado de la fraccion esta estará al lado del gobierno; y si por añadidura el gobierno transigiese en la cuestion de reforma de las leyes provincial y municipal, haciendo algunas concesiones en sentido liberal, no solo acabaria con los escrúpulos que los antiguos unionistas puedan tener en el asunto, sino con los de á los mismos disidentes. La cuestion no está, pues, tan mal para el gobierno como sus adversarios se complacen en suponer.

El movimiento de descenso de nuestros fondos se ha paralizado hoy, quedando el consolidado á

12:12 1/2. ¿Debe atribuirse esta baja como supone un diario muy autorizado aunque de oposicion á un simple agio, á manejos de los pocos individuos que contando en junto con 200 ó 300 millones en consolidado tienen todos los resortes del mercado de Madrid? Aunque en ley de verdad pueda tener algun fundamento la esplicacion del diario á que me refiero, hay que buscar causas mas racionales y la causa es indudablemente la admision por el Tesoro de cantidades á préstamo, aunque sin garantía de títulos y á cuatro meses fecha. Esto ha hecho suponer que volvíamos á los tiempos de las pignoraciones indefinidas; pero averiguado que los préstamos solo tienen por objeto atender á los giros de la Habana que vienen haciéndose ha ya dos meses á razon de un millon diario, cuyos giros empiezan á vencer el 15, es natural que venga la reaccion en sentido de alza, pues las sumas que se desembolsen habrán de ser reintegradas al Tesoro de la Península con los productos del empréstito.

Como noticias de la tarde puedo anunciar que los ministros salen en el tren correo para el Escorial con objeto de felicitar mañana por la mañana á la Reina Isabel, debiendo regresar á las doce para asistir á la recepcion de palacio. Es probable que despues de verificada ésta vayan al Escorial S. M. el Rey y la princesa de Asturias para comer con su augusta madre.—X.

Vich 9 de octubre.

Dia de movimiento y entusiasmo fué el de ayer con motivo de la salida para Roma de los peregrinos de esta ciudad guiados por nuestro Prelado.

La partida oficial empezó á las dos, reuniéndose los romeros en la iglesia Catedral, donde se espuso á Su Divina Majestad, se hicieron las rogativas apropiadas al efecto y salió la procesion precedida de la bandera y gonfalones de la parroquia; seguian unos 120 romeros de uno y otro sexo, respondiendo al canto de las letanías de los santos. Este acto era conmovedor haciéndonos asomar las lágrimas en los ojos; seguia á los peregrinos el clero parroquial con hábitos de coro, y cerraba la procesion el Ilre. Prelado con capa pluvial, bonete y el báculo con que guiaba á su rebaño á ofrecer sus respetos y saludar al anciano del Vaticano, al inmortal Pontífice Pio IX.

Llegados á la estacion, al pié de un improvisado altar, se despojó el señor Obispo de los hábitos pontificales, vistióse de peregrino y subió al coche que tenia preparado, desde cuya portezuela bendecia á la apiñada multitud, á los muchos miles de fieles, así de la ciudad como de los pueblos vecinos que habian acudido á presenciar aquel acto conmovedor.

Silbó la máquina y el tren empezó su marcha con paso sosegado para evitar desgracias que eran posibles en la apiñada multitud que seguia la vía férrea, hasta su empalme en la carretera de Barcelona, esto es mas de un kilómetro.

Ayer tuvo lugar la fiesta anual con que las hijas de María y cofrades de Santa Filomena obsequian á su Patrona en la iglesia del Cármen, la que estaba muy engalanada con una iluminacion profusa y bien entendida. Dijo las glorias de María el señor canónigo don Jesús Navarro, dando pruebas de elocuente orador y panegirista.

Tambien celebró la fiesta de su Patrona la Virgen del Rosario la calle de San Francisco la misma que en igual dia de 1863 vió sus casas inundadas y derruidas por la terrible avenida del Meder que dió sepultura á unos 40 habitantes de dicha villa.

(«Diario de Barcelona.»)

Madrid 9 de octubre.

La prensa, discutiendo sobre el empréstito de

Cuba y calificando de hábil la redaccion de la Real orden que ya conocen mis lectores, no se dá por convencida. Tampoco soy yo de los convencidos.

Me parece bien, sin embargo, que la cuestion se lleve íntegra á las Cortes, como se proponen algunos diputados, para que allí se discuta en toda su extension el asunto.

La prensa ministerial aplaude al general Jovellar porque ha consentido continuar al frente de la isla de Cuba, dejando al general Martinez Campos el mando absoluto de las tropas.

Yo insisto en la opinion ya emitida. No me parece bien la division de poderes en estos momentos en una guerra como la de Cuba. Por mucho que sea el patriotismo de ámbos generales; por grande que sea su empeño en evitar rozamientos, estoy seguro que muy luego se convencerán de que es imposible la division entre el mando político y el militar.

El general Martinez Campos debe llegar aquí mañana, porque el gobierno le ha dirigido un despacho telegráfico para que entregue los mandos que desempeña en esa al general Blanco y se presente en esta capital. El objeto es activar la salida de este afortunado jefe para las Antillas, á fin de aprovechar la buena estacion para la próxima campaña.

Esta diligencia es digna de aplauso, porque la situacion de Cuba exige pronto arreglo.

Hoy hay nueva reunion en el hotel del señor Alonso Martinez. Se espera que sea mucho mas concurrida que las anteriores, porque, en efecto, crecen de dia en dia los adictos á la nueva política. Ya se ha notado que mientras que las reuniones de la Presidencia son puramente oficiales, acuden los diputados á las reuniones del señor Alonso Martinez. Es un sol que nace y que nace con fuerza.

El señor Alonso Martinez entiende que es necesario á toda costa preparar ya la sucesion del señor Cánovas, puesto que la mision política del señor presidente del Consejo termina desde el punto en que se voten las leyes orgánicas. Seria en sentir del jefe del centro parlamentario, un gravísimo peligro para la dinastía, si no se constituyera un núcleo político que pudiera reemplazarle y un núcleo político mas liberal. Entiende que los rasgos liberales que ha habido en la política del señor Cánovas se deben á su influencia y la de sus amigos, porque el señor Cánovas propende con una facilidad lamentable á las soluciones moderadas.

Cree el señor Alonso Martinez y creen sus amigos que el Sr. Cánovas mismo debia favorecer y patrocinar esta idea, sacrificando sus intereses personales y de bandería á los intereses de la pátria. Opina que ha sido una imprevision impropia de un hombre de Estado la campaña que ha emprendido el ministerio contra los rótulos, anuncios y faroles de las escuelas evangélicas. Y por último, el señor Alonso Martinez y sus amigos se proponen en la discusion de las leyes orgánicas demostrar que no han olvidado sus antecedentes ni renunciado tampoco á las doctrinas liberales que habian antes sostenido.

Yo no sé el éxito que tendria éste programa en otras circunstancias; pero causa mucho efecto entre los diputados que conocen han llegado los dias de la decadencia para el señor Cánovas y que desconfian tambien de sus inclinaciones hácia el marqués de Orovio y los suyos.

Como los amigos del Sr. Cánovas no se muestran dispuestos á dejar libre el paso al señor Alonso Martinez, es de prever que la campaña próxima parlamentaria no será tan académica, discutidora y pacífica como piensa hoy el jefe del centro, sino que tomará el carácter habitual de nuestras discusiones parlamentarias.

Los ministeriales mas templados acusan de anti-

cipada y prematura la actitud del Sr. Alonso Martinez. Entienden que debia haber esperado á que se declarase mas en el seno del partido constitucional la tendencia á acercarse á la situacion, porque aquel movimiento se ha cortado segun ellos en vista de la disension que habia surgido entre el centro y los ministeriales. Citan como buen ejemplo de este juicio el que la «Iberia» que no hablaba ya de la Constitucion de 1869, repite ahora con una insistencia significativa que la Constitucion de 1869 constituye el credo de todos sus amigos, declaraciones que expresan, al decir de los mas, la actitud del Sr. Sagasta y por lo tanto del Duque de la Torre.—... (Imprenta.)

BARCELONA 9.

—Parece que los buques de la armada nacional destinados á conducir tropas á la isla de Cuba son las fragatas de hélice «Villa de Madrid», «Navas de Tolosa» y «Concepcion», los vapores de ruedas «Colon» y «Leon» y el de hélice «San Antonio.» Todos estos buques se hallan surtos en Cádiz. A su salida quedarán en la Península los siguientes: En el Ferrol las fragatas «Asturias», «Blanca», «Numancia», «Sagunto» y «Esperanza» el vapor «Ciudad de Cádiz», la corbeta «Consuelo» la «Mazarredo», la urca «Pinta», el monitor «Puigcerdá», la batería flotante «Duque de Tetuan», la corbeta «Africa», algunos cañoneros y varios vapores; en Cádiz la fragata «Lealtad», la corbeta «Diana», la «Doña María de Molina», el vapor «Ferrol», el «San Quintin», el «Vigilante», el «Liniers», algun otro vapor y la corbeta de vela «Villa de Bilbao.» Además se hallan en Cartagena las fragatas «Almansa» y «Mendez Nuñez», el vapor «Bispo de Garay», la corbeta «Ferrolana» y algun vapor de pequeño porte.

Prestan servicio activo en el Mediterráneo los avisos blindados «Jorge Juan» y «Sanchez Barcáiztegui», los vapores «Lepanto», «Alerta», «Piles» y «Vigilante», los cañoneros «Ebro», «Somorrostro», «Teruel», «Bidasoa», «Toledo» y «Nervion», las cañoneras «Salamandra» y «Cocodrilo», la goleta «Garidad», el vapor «Relámpago» y algun otro de pequeño calado. En el Norte practican cruceros la corbeta «Africa», la goleta «Concordia» y dos cañoneros. (Diario de Barcelona.)

Crónica Local.

LA CIRCULAR DEL SEÑOR OBISPO DE MENORCA.

Las mismas razones que nos impulsaron á insertar en nuestro número del viernes el juicio crítico que ha merecido á varios periódicos de Madrid la circular ya por demás famosa del señor Obispo de esta isla, nos mueven hoy á reproducir las sentidas reflexiones que ha arrancado el mismo documento á *La Epoca*, cuyo ministerialismo y moderacion no creemos ocurra á nadie poner en duda. ¿Bajará tambien sobre las reflexiones de *La Epoca* la fina calificacion de INMUNDICIAS fulminada contra las de *El Diario Español*, *El Parlamento*, *El Pueblo Español*, y *La Iberia*? Esta reproduccion ¿valdrá tambien á nuestro modesto periódico el caritativo dictado de *Mal Público*? Es por desgracia muy posible que así suceda; y ya que el estado actual de la legislacion sobre imprenta no nos permite otro desahogo, séanos al ménos lícito rogar á Dios que se apiade de nosotros, concediendo calma y moderacion á los que tanto la necesitan para ayudar á mantener, con voz y ejemplo, la paz entre los hombres.

Hé aquí el artículo de *La Epoca*:

No sabemos si es que á nuestro pobre país le persigue una funesta estrella, ó si es que en medio de las grandes revueltas que ha sufrido entre nosotros, están trocados todos los frenos. Nadie en su posicion particular pone de su parte aquello que la discrecion aconseja para sostener su puesto con dignidad, pero sin crear embarazos, y es sensible que vengan á agravar la situacion en que nos hallamos personas del mayor carácter y pertenecientes á clases que por su condicion debieran en este punto ser ejemplo de moderacion y de cordura. Aun no están estinguídas las dificultades creadas por el restablecimiento del sentido constitucional de la base oncena sobre cuestiones religiosas, que tanta animacion ha causado dentro y fuera de la Península, cuando ya viene el acto, digno de respeto siempre, pero quizá poco meditado, de un prelado católico á promover otro conflicto, del que no dejará de aprovecharse cuanto pueda la prensa escéptica y atea, y la opinion protestante de Europa. Tal es el que naturalmente surge del acto de severidad religiosa cometido por el señor obispo de Menorca con el siguiente edicto publicado recientemente en todas las iglesias de su diócesis:

[Inserta la circular del señor Obispo.]

El reverendo obispo de Menorca ha de dispensarnos si recibimos con honda pena el anterior documento. Hemos elogiado recientemente y sin reserva de ningun género las disposiciones conciliadoras adoptadas por los eminentes prelados de Santiago, Barcelona y Avila sobre cuestion de cementerios, y quisiéramos ver al clero español en todos sus actos inspirado del mismo espíritu de tolerancia que informan las pastorales que con tal motivo han escrito aquellos señores obispos. Pero del mismo modo que aquel acto nos ha arrancado espontáneos y sostenidos aplausos, el que acaba de cometer el señor obispo de Menorca nos ha parecido poco justificado, sin que dejemos de reconocer por eso que, establecida la tolerancia de cultos, el obispo ha estado en su perfecto derecho.

(«La Epoca» del 9.)

REVISTA TEATRAL.

JONE.

Aunque los críticos mas severos quieren condenar al ostracismo la música de Petrella, el público, mas moderado en sus juicios, aplaude las inspiraciones del maestro napolitano, porque si bien sus composiciones no tienen toda la pureza de estilo, no carecen de bellezas que hacen despertar el mas vivo interés. Aceptadas han sido en todas partes las melodías del gran maestro, y aclamadísimas las de su ópera *Jone*, puesta en escena en nuestro Teatro en las noches del juéves y viernes de la semana anterior.

Conocida ya de este público dicha partitura, no entraremos en pormenores sobre el mérito de ella, que si bien no lo tendrá tan elevado como el de otras producciones de algunos maestros clásicos, descuellan algunas piezas de buen efecto, siendo muy notables la *sinfonía*, el *duetto* del segundo acto de tenor y tiple, el *final* del tercer acto, la *romanza* de tenor del cuarto y *marcha ténébre*. Concretémonos pues, á dar una idea de su ejecucion.

La señora Tilli desempeñó perfectísimamente el papel de *Jone* y tanto en el canto como en las situaciones dramáticas sostuvo el mérito que tiene acreditado de una verdadera artista, mereciendo los aplausos del público.

La señora Fattori dijo muy bien su parte, y nos ratificamos en el buen concepto que de ella hemos formado.

El tenor señor Simonetti, á lo simpático de su

persona, reúne cualidades no comunes en el canto. El público debió observar que este artista, la primera noche de su *debut*, se hallaba poseído de una fuerte impresion, á cuya circunstancia fué debido sin duda el que no estuviese en el lleno de sus facultades y se encontrase en una situacion crítica, en medio de la cual supo defenderse como únicamente lo hace un buen artista.

Con mas entereza ya el señor Simonetti en la segunda representacion de dicha ópera, dió á conocer sus buenas dotes é hizo concebir la esperanza de que proporcionará á los aficionados deliciosos ratos en esta temporada. Cuanto canta á media voz hace destacar la pureza y correccion de su estilo y la expresion que sabe dar al canto, cualidades que supo lucir en el *duetto* con *Jone* y especialmente en la *romanza* del cuarto acto *O Jone*.—*O di quest' anima* que por sí sola hace la reputacion de un artista. El público hizo justicia colmando de calurosos aplausos al señor Simonetti, quien tan admirablemente interpretó el papel de *Glauco*.

Como críticos imparciales debemos advertir á este artista que no cante demasiado *aperto* en las medias notas, porque esto quita mucha gracia al canto.

Muy complacido quedó el público del barítono señor Fallica. Dotado de una voz perfecta, de sonoro timbre y hasta conmovedora, cantó con muy buen estilo el *aria* del tercer acto y el duo del cuarto con la tiple, obteniendo merecidos aplausos.

Tambien dejó satisfecha á la concurrencia el bajo señor Comas por el buen desempeño de su papel, haciendo corroborar la favorable opinion que ha merecido.

Por parte de la orquesta, la ópera tuvo perfecta ejecucion, sin que cupiera en la *sinfonía* mas ajuste, precision, y sobre todo buen colorido, que es lo que mas se ha notado.

El solo de clarinete en el tercer acto fué ejecutado con limpieza y buen gusto por el jóven mahonés señor Costabella.

No nos cansaremos de encomiar al inteligente maestro-director señor Montanelli, porque gracias á él, podremos saborear los buenos efectos de las creaciones de esos genios por cuyos corazones ha pasado el aura embalsamada de Italia.

En el pueblo de Mercadal robaron á unos trabajadores de la carretera del mismo pueblo la cantidad de once pesetas abriéndoles un baul ó maleta donde tenían guardada la espresada cantidad. Parece que el autor del robo que se cree es uno de sus compañeros, lo efectuó mandando abrir á un herrero dicha maleta dándole á comprender que era suya. Dicho sugeto marchó de Mercadal en direccion á esta ciudad, y habiéndose dado parte del hecho al Inspector de órden público don Francisco Perez, quien con el celo que le distingue ha capturado esta mañana al sugeto en cuestion quien lo ha puesto á disposicion de la autoridad civil juntamente con varias prendas de ropa nuevas y la cédula de vecindad en la cual se halla inscrito el nombre de Antonio Escandell, natural de Ibiza.

Ayer mañana tuvo lugar en la Iglesia parroquial la festividad que todos los años dedican á la Inmaculada Concepcion las educandas del propio colegio, cuya directora es doña Teresa Pons de Orfila.

A las ocho de la mañana se dijo una misa rezada en la que comulgaron las señoritas de dicho colegio, haciéndolo algunas de ellas por primera vez. Dicha misa fué celebrada por el señor Obispo, quien les dirigió la palabra.

No podemos menos de dar los mayores plácemes á la espresada directora por el órden y compostura que reinó entre todas las educandas y por el considerable número que asiste á dicho colegio, que prueban la esmeradísima educacion tanto social como religiosa que se dá en dicho establecimiento.

**

Cédulas personales.—La Dirección general de Impuestos, con fecha 1.º del corriente ha dirigido á los Jefes económicos la circular siguiente:

«Hecha la distribución á provincias de las cédulas personales para el presente año económico, deben hallarse á esta fecha puestas á la venta en todas las espendurias. Mas como quiera que las reformas introducidas en este impuesto por la Ley de presupuestos vigente ha retardado forzosamente el cumplimiento de este servicio; y con el fin de precaver en lo sucesivo la irregularidad ó las dificultades á que podría dar lugar la falta de uniformidad en los plazos establecidos, así para proveerse de cédulas los contribuyentes sin el recargo del duplo, como para incoar los procedimientos coercitivos, esta Dirección general ha creído conveniente disponer: primero, que los dos meses que tienen los contribuyentes para proveerse de cédulas sin incurrir en recargos, empiezen á contarse desde el día de hoy; segundo, que desde 1.º de Diciembre inmediato en adelante no se expidan cédulas sin el recargo del duplo marcado en el art. 34 de la Instrucción de 18 de Agosto próximo pasado; y tercero, que en su consecuencia los procedimientos coercitivos contra los morosos deberán empezar desde 1.º de Mayo siguiente.

Por indisposición del barítono señor Fallica, no pudo ponerse en escena la ópera *Jone*, la que fué reemplazada por *Norma*, viéndose el coliseo animado y quedando la concurrencia complacida del desempeño de ella por parte de los actores Sras. Tilli y Fattori, y Sr. Comas y cuerpo de coros principalmente las dos primeras que con justicia coronó el público de aplausos, sobre todo en el dúo del tercer acto que fueron llamadas á la escena para su repetición.

Una copiosa lluvia caída á eso de la una y media de la noche del sábado y madrugada y tarde del domingo vino á regar nuestros campos que tanto lo necesitaban, reanimándolos completamente.

Donde descargó con mayor furia fué en el vecino pueblo de Mercadal, obligando al coche-correo á retardar su llegada á esta ciudad en la mañana de ayer.

Esta mañana ha amanecido encapotado el cielo habiendo llovido unos cortos instantes: despejado el cielo después, nos ha saludado un sol verdaderamente abrasador, impropio de la estación en que nos encontramos.

Sección Religiosa.

Santo de hoy.

La bta. María de la Encarnación y S. Galo abad.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Concepción en San Francisco

En la iglesia del Carmen, mañana martes se dá fin á las solemnes 40 horas, se espone á las 6, á las 10 misa solemne; por la tarde á las 3 Rosario y meditación, á las 5 vísperas solemnes, después sermón por el Rdo. P. Juan Ricart y después la procesion dándose fin con la bendición del Smo. Sacramento y Reserva.

Santo de mañana.

Sta. Eduvigis, duquesa de Polonia, viuda.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 14.—6:00 t.

Mahon 15.—8:51 n.

Ha llegado Martínez Campos á Madrid: después de haber asistido al Consejo de Ministros ha marchado á Santander para embarcarse el lunes para la isla de Cuba.

3 p. = Interior, 12:17.
Bonos, 56:90.

SORTEO 42.

En el sorteo de la Rifa celebrado hoy á beneficio de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

3438 750 Pesetas.

Aproximaciones de 10 pesetas,

3437 y 3439.

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
42	10	966	10	2221	10
89	10			2277	15
232	15	1010	15	2351	10
339	15	1012	10	2993	10
344	15	1421	10		
378	15	1592	10	3338	10
390	15	1638	10	3418	10
408	80	1795	10	3509	10
436	10	1847	15	3554	25
733	15			3656	25
797	60	2135	15		

Se han distribuido 4000 cédulas.

Anuncios.

Ayuntamiento de Alayor.

La relación de haberes que ha de servir de base al Reparto general para cubrir el déficit del presupuesto del presente año económico, estará de manifiesto en el zaguán de estas Casas Consistoriales por el término de 8 días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que se les ofrezca.—Alayor 9 Octubre de 1876.—El Alcalde, Juan D. Salord.—P. A. de la J. M. Lorenzo Pons Srio.

Para vender ó á renta vitalicia.

Lo está una estancia situada en el camino de *Zlobera* del término de Alayor de catorce cuarteras sembradio.

Para informes dirigirse al Notario D. Jaime Villanga calle del Bastion núm. 37.

JONE Y RAUST.

Piezas escritas para piano ejecución fácil, (ó sea para manos pequeñas) y de mediana dificultad. Ade-

más se escribirán para canto y piano y se trasportarán en los tonos que deseen los interesados. Informará el profesor Sr. Briones.

EL CONSULTOR DEL REY D. ALFONSO XII.

Semblanzas de las personas notables existentes hoy en España: Real familia; Altos dignatarios del Estado; Nobleza; Episcopado; Generales del Ejército y Armada; Periodistas y hombres políticos; Grandes fabricantes é industriales, y notabilidades en Ciencias, Literatura, Artes, Comercio y Agricultura.—Obra de lujo ilustrada con retratos, vistas de buques, fábricas y poblaciones industriales.

Esta importante obra se publica por entregas, componiéndose cada una, cuando menos, de un pliego de impresión y de una magnífica lámina suelta; que, ya sea Retrato ó Vista, para mayor parecido y exactitud, son todas fotografiadas.

La obra es de gran tamaño, pues viene á ser poco menos que doble folio.

Los repartos de las entregas tendrán lugar los días 1.º y 15 de cada mes, en cuadernos de cinco entregas á la vez, con el fin de terminar lo mas pronto posible la publicación.

El precio de cada entrega es de UNA PESETA en toda España.

Se suscribe en Mahon en la librería Mahonesa y centro de suscripciones de D Pascual Hernandez.

VINOS GENEROSOS.

Pureza y superioridad.

Vermouth, Málaga seco y dulce, Pedro Jimenez, Moscatel, Pajarete, Lágrima, rica Manzanilla de San Lúcar, Madera, Jerez, Jerez muy superior y legítimo Champagne, y el escelente vino del Priorato.

MORAN

Plaza de la Constitución.

Ferro-carril de Barcelona á Zaragoza.

Debiendo cangearse en breve las obligaciones, emisión 29 Setiembre de 1860, se gestiona su comisión á 2 reales lámina.

Antonio Blanc, Bastion 33.

TEATRO.

FUNCION PARA EL MIERCOLES 18 DE OCTUBRE DE 1876.

6.º de Abono.

1.º Série.

Se pondrá en escena la ópera seria en 4 actos del maestro Pretrella titulada

JONE.

DIRIGIDA POR EL MAESTRO COMPOSITOR SIG. ARCHIMEDES MONTANELLI.

Se empezará á las 8.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.

VAPOR RÁPIDO.

Saldrá de este puerto para el de ARGEL el sábado día 21 del corriente á las 2 de la tarde.

NOTA. El despacho de pasaje y carga quedará cerrado á las nueve de la mañana del mismo día de su salida.